

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 8,401 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 8,330 por 100.

4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra — Pesetas
92,17	34.100,0	921.700,00
92,18	6.520,0	921.800,00
92,19	19.474,0	921.900,00
92,20	17.790,0	922.000,00
92,21	70.135,0	922.100,00
92,22	55.450,0	922.200,00
92,23	47.172,0	922.300,00
92,24 y superiores	226.043,0	922.310,00

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 922.310,00 pesetas por cada letra.

6. Segunda vuelta.

No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 25 de enero de 1996.—P. V. (Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero de 1987), Federico Ferrer Delso.

2434 RESOLUCION de 9 de enero de 1996, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del fondo Fondonce, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de 12 de febrero de 1992 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones, establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del fondo Fondonce, Fondo de Pensiones (F0342), concurriendo «Unicorp Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (G0003), como gestora y Unicaja, Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (D0135) como depositario.

La Comisión de control, del expresado fondo, con fecha 27 de noviembre de 1995, acordó designar como nueva entidad depositaria a «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», (D0025).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación, de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 9 de enero de 1996.—El Director general, Antonio Fernández Torano.

2435 RESOLUCION de 9 de enero de 1996, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del fondo Fondonce, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de 12 de febrero de 1992 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones, establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del fondo Fondonce, Fondo de Pensiones (F0342), concurriendo «Unicorp Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (G0003), como gestora y Unicaja, Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (D0135) como depositario.

La Comisión de control, del expresado fondo, con fecha 27 de noviembre de 1995, acordó designar como nueva entidad gestora a «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0082).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 9 de enero de 1996.—El Director general, Antonio Fernández Torano.

2436

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos, relativos a la empresa «Oscadual, Sociedad Anónima», y otras.

Por Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de octubre de 1991, 3 de marzo de 1992 y 28 de abril de 1994 se concedieron y modificaron incentivos correspondientes a los expedientes que se relacionan en el anejo de la presente resolución, de acuerdo con las solicitudes presentadas.

Resultando que en las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado y, en su caso, unas reservas que superasen una determinada cantidad y que habiendo transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dicha condición, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley; modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el apartado segundo, punto 5, de la Orden de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso;

Esta Dirección General resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida, por no haber acreditado, dentro del plazo señalado, la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado y, en su caso, unas reservas que superen una determinada cantidad.

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 29 de diciembre de 1995.—La Directora general, Margarita González Liebmann.

ANEJO

Expediente	Empresa/localización
	Zona de Promocionable de Aragón <i>Provincia de Huesca</i>
HU/45/E50	Oscadual, S. A.
	Zona de Promoción Económica de Asturias <i>Provincia de Asturias</i>
AS/292/P01 AS/359/P01	Gráficas Rigel, S. A. Liquid Carbonic de España, S. A.
	Zona de Promoción Económica de Murcia <i>Provincia de Murcia</i>
MU/625/P02	Joaquín Escámez, S. L.

2437

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo del expediente de concesión de incentivo relativo a la empresa «Talleres La Colegiata, Sociedad Anónima Laboral».

Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de marzo de 1995 se modificaron las condiciones establecidas en la concesión de incentivos correspondientes al expediente que se cita en el anejo de la presente resolución.

Resultando que, una vez remitida la resolución individual de modificación y a pesar del tiempo transcurrido y de las reclamaciones efectuadas, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma, no consta que el interesado haya aceptado aquella dentro del plazo de quince días hábiles concedido a tal efecto;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, y 302/1993, de 26 de febrero, y el 2315/1993,